



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO (PGE) Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**, con R.U.C. N° 20419026809, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **SOFÍA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO**, identificada con DNI N° 10308131, designada por Resolución Suprema N° 010-2018-EF del 24 de abril de 2018; y de la otra parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, a quien en adelante se le denominará **LA PGE**, con RUC N° 20606497483, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 215, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Procurador General del Estado, señor **DANIEL SORIA LUJÁN**, identificado con DNI N° 07263463, designado por Resolución Suprema N° 017-2020-JUS del 1 de febrero de 2020. **EL OSCE** y **LA PGE** mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

SORIA LUJAN
Daniel FAU
20606497483
soft
2021.03.17
21:45:19
-05'00'

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. **EL OSCE** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Tiene entre sus funciones, velar y promover que las entidades realicen contrataciones eficientes bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, efectuar acciones de supervisión de acuerdo a Ley, y desarrollar, administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 52 del citado Texto Único Ordenado.

1.2. **LA PGE** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones, constituyéndose en el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y pliego presupuestal, cuya competencia es regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú. Tiene entre sus funciones, establecer mecanismos de cooperación con otras entidades del sector público o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, a efectos de que coadyuven con la defensa jurídica del Estado, así como desarrollar acciones que promuevan la capacitación y especialización de los operadores del Sistema, entre otras contempladas en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado. Asimismo, el Procurador General del Estado, en su condición de representante legal de la PGE y Presidente del Consejo Directivo,



Firmado digitalmente por
MUJICHICH LOJI
Martin Jim FAU
20606497483
soft
Fecha: 2021.03.16
13:31:54 -05'00'



Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 19:37:12 -05:00



Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:27:32 -05:00



Firmado digitalmente por ARCE
AZABACHE Yemina Eunice FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:08:54 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA
CAJAHUANCA Carmen Blancy FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 16:24:53 -05:00



Firmado digitalmente por DEDIOS
VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 08:50:36 -05:00



Firmado digitalmente por
PENIA FLORES Victor
Abel Jesus FAU
20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16
19:37:32 -05'00'



Firmado digitalmente por
AVILA CALLAO Augusto
Ovidio FAU 20606497483
soft
Fecha: 2021.03.17 09:18:27
-05'00'



Firmado digitalmente por
MORRIS RIVERA
RICORRIGUEZ Pier
Ricardo FAU
20606497483
soft
Fecha: 2021.03.16
20:23:42 -05'00'



tiene entre sus funciones, celebrar convenios, contratos u otros actos necesarios para el ejercicio de sus funciones, en beneficio del Sistema, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 2.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.5. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.6. Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 076-2016-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- 2.8. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.
- 2.9. Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

SORIA LUJAN
Daniel FAU
2060649748
3 soft
2021.03.17
21:49:44
-05'00'



Firmado digitalmente por
MUJICHICH LOU
Martin Jim FAU
20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16
13:32:26 -05'00'



Firmado digitalmente por DEDIOS
VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 08:51:06 -05:00



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre entidades públicas, conforme lo establece el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES**, para la realización de actividades que contribuyan a desarrollar capacidades, así como la colaboración técnica para el intercambio de información, a fin de mejorar el servicio que brindan ambas instituciones en el marco de sus funciones y competencias.

Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 19:37:38 -05:00



Firmado digitalmente por ARCE
AZABACHE Yemina Eunice FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:09:23 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA
CAJAHUANCA Carmen Blancy FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 16:32:14 -05:00



Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:27:53 -05:00



Firmado digitalmente por
PEÑA FLORES
Victor Abel Jesus
FAU 20606497483
soft
Fecha: 2021.03.16
19:38:05 -05'00'



Firmado digitalmente por
AVILA CALLAO Augusto
Ovidio FAU 20606497483
soft
Fecha: 2021.03.17 09:19:35
-05'00'



Firmado digitalmente por
MARZO
RODRIGUEZ Pier
Paolo Ricardo
FAU
20606497483
soft
Fecha:
2021.03.16
20:24:26 -05'00'

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos en relación con la cooperación interinstitucional en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.1. Son compromisos de **EL OSCE**:

5.1.1. Comunicar a **LA PGE** el cronograma de eventos de capacitación y difusión de **EL OSCE** con la debida anticipación, a fin de coadyuvar en la difusión y participación de **LA PGE** y las procuradurías públicas a nivel nacional.

5.1.2. En el marco del “Plan Anual de Capacitación y Difusión” de **EL OSCE**, realizar actividades de capacitación en contratación pública en materias vinculadas a temas de interés de **LA PGE** y procuradurías públicas a nivel nacional.

5.1.3. Organizar conjuntamente con **LA PGE** eventos interinstitucionales que contribuyan al objeto del presente convenio, de acuerdo a lo concertado por los coordinadores institucionales.

5.1.4. Identificar la información a compartir por **LA PGE**, respecto de los procesos y servicios en materia arbitral en los cuales participen las entidades públicas a nivel nacional, regional y local.

5.2. Son compromisos de **LA PGE**:

5.2.1. Remitir información a **EL OSCE** respecto de los procesos y servicios en materia arbitral en los cuales participen las entidades públicas a nivel nacional, regional y local, empleando los mecanismos y periodicidad que acuerden **LAS PARTES** según el plan de trabajo.

5.2.2. Llevar a cabo las acciones necesarias a efectos que las procuradurías públicas del Estado impulsen la gestión virtual de los procesos arbitrales seguidos ante el Sistema Nacional de Arbitraje (uso de la notificación electrónica, participación en audiencias virtuales, entre otras actuaciones).

5.2.3. Promover la participación del personal de **LA PGE** y procuradurías públicas a nivel nacional en las actividades de capacitación en el marco del “Plan Anual de Capacitación y Difusión” de **EL OSCE**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que la celebración del presente convenio no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre ellas. Sin embargo, de generarse gastos, éstos serán sólo los que sean propios y presupuestados por **LAS PARTES**, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal correspondiente, autorizada por los órganos competentes.

SORIA LUJAN
Daniel FAU
2060649748
3 soft
2021.03.17
21:51:31
-05'00'

Firmado digitalmente por
MUICHICH LOLI
Martin Jim FAU
20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16
13:32:51 -05'00'

Firmado digitalmente por DEDIOS
VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 08:51:29 -05:00

Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 19:37:51 -05:00

Firmado digitalmente por ARCE
AZABACHE Yemina Eunice FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:09:36 -05:00

Firmado digitalmente por DAVILA
CAJAHUANCA Carmen Blancy FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 16:34:02 -05:00

Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:28:13 -05:00

Firmado digitalmente por
PEÑA FLORES Victor
Abel Jesus FAU
20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16
19:40:10 -05'00'

Firmado digitalmente por
AVILA CALLAO Augusto
Ovidio FAU 20606497483
soft
Fecha: 2021.03.17 09:20:15
-05'00'

Firmado digitalmente por
MARZO
RODRIGUEZ Pier
Pablo Ricardo
FAU
20606497483
soft
Fecha:
2021.03.16
20:25:07 -05'00'

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LAS PARTES, para la adecuada implementación de los compromisos que se derivan del presente convenio, designan a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

Por **LA PGE**:

- El/La Procurador/a General del Estado o quien éste/a designe.

Por **EL OSCE**:

- El/La Director/a de Arbitraje.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales son responsables ante sus correspondientes entidades del cumplimiento del presente convenio, para cuyo efecto elaboran y aprueban un Plan de Trabajo con lineamientos específicos destinados a la ejecución de los compromisos emanados del mismo. Los/as coordinadores/as interinstitucionales pueden involucrar, cuando sea necesario, a otros órganos de sus respectivas entidades en las actividades que se deriven del presente convenio, pudiendo conformar equipos técnicos de trabajo. Todo cambio en la designación de los/as coordinadores/as debe ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio, el cual formará parte del presente convenio.

SORIA
LUJAN
Daniel FAU
2060649748
3 soft
2021.03.17
21:52:08
-05'00'

Firmado digitalmente por
MUJICHICH LOLI
Martin Jim FAU
20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16
13:33:17 -05'00'

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. La renovación requiere de la suscripción de la adenda respectiva, como manifestación del acuerdo previo de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente convenio, en caso correspondan, se realizan mediante adendas debidamente suscritas por **LAS PARTES**, para desarrollar nuevos compromisos, en adición a los señalados en la cláusula quinta, siempre que estén relacionados con el objeto del presente convenio, y entrarán en vigencia a partir de su suscripción por los órganos competentes de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el convenio. En este caso, los efectos del convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 10.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por DEDIOS
VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 08:52:03 -05:00

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por NAPURI
GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 19:38:22 -05:00

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por ARCE
AZABACHE Yemina Eunice FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:09:50 -05:00

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por DAVILA
CAJAHUÁNCA Carmen Blancly FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 16:37:37 -05:00

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia
Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:28:37 -05:00

Firmado digitalmente por
PEÑA FLORES Victor
Abel Jesus FAU
20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16
19:40:35 -05'00'

10.3. Cuando una de las partes incumpliera las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, de conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SORIA LUJAN
Daniel FAU
2060649748
3 soft
2021.03.17
21:55:58
-05'00'

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de los compromisos del presente convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y normas conexas.

Firmado digitalmente por
MUJICHICH LOLI
Martin Jim FAU
20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16
13:39:59 -05'00'

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona. En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por
DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 08:52:33 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio, acuerdan solucionarla o aclararla mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima la celebración del presente convenio. Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados en la cláusula séptima. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima.

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por
NAPURI GUZMAN David Charles FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 19:38:38 -05:00

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por
ARCE AZABACHE Yemina Eunice FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:10:05 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por
DAVILA CAJAHUANCA Carmen Blancly FAU
20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 16:38:39 -05:00

OSCE
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Firmado digitalmente por
SEMINARIO ZAVALA Patricia Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:29:07 -05:00

Firmado digitalmente por
PEÑA FLORES
Victor Abel Jesus FAU 20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16
19:41:26 -05'00'

PGE
Procuraduría General del Estado

Firmado digitalmente por
AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU
20606497483 soft
Fecha: 2021.03.17
09:27:24 -05'00'



Firmado digitalmente por MUJICHICH LOLI Martin Jim FAU 20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16 13:41:58 -05'00'

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente convenio, debe ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles.

Estando de acuerdo con el contenido del presente documento, **LAS PARTES** lo suscriben digitalmente en la ciudad de Lima, el 17 de marzo del 2021.



Firmado digitalmente por NAPURI GUZMAN David Charles FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 19:38:59 -05:00



SORIA LUJAN Daniel FAU 20606497483 soft
2021.03.17 22:01:16 -05'00'



Daniel Soria Luján
Procurador General del Estado

Firmado digitalmente por ARCE AZABACHE Yemina Eunice FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:10:24 -05:00



Firmado digitalmente por PRUDENCIO GAMIO Sofia Milagros FAU 20419026809 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.03.2021 09:40:47 -05:00

Sofia Milagros Prudencio Gamio
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado



Firmado digitalmente por DAVILA CAJAHUANCA Carmen Blancly FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 16:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por SEMINARIO ZAVALA Patricia Mercedes FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.03.2021 18:28:52 -05:00



Firmado digitalmente por DEDIOS VARGAS Juan Baltazar FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.03.2021 08:53:11 -05:00



Firmado digitalmente por AVILA CALLAO Augusto Ovidio FAU 20606497483 soft
Fecha: 2021.03.17 09:28:04 -05'00'



Firmado digitalmente por MARZO RODRIGUEZ Pier Paolo Ricardo FAU 20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16 20:26:23 -05'00'



Firmado digitalmente por PENA FLORES Victor Abel Jesus FAU 20606497483 soft
Fecha: 2021.03.16 19:42:03 -05'00'